



RAD. 2019-00257. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de febrero de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, informándole que la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior devolvió el proceso con decisión confirmatoria del proveído proferido el 23 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó liquidación de costas.

Así mismo, le pongo de presente que la parte demandante, a través de su apoderado, solicitó el día 12 de enero del presente entrega de título judicial concerniente a costas, el cual el Banco Agrario puso a disposición del juzgado el título No. 416010004881797 por valor de \$5.755.606.00, el cual fue consignado el 25/11/2022 por la demandada con destino a este proceso. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190025700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés 2023.

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que quedó ejecutoriada la decisión de fecha 31 de octubre de 2022.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído del 31 de octubre de 2022, en el cual CONFIRMÓ el proferido por este Despacho el día 23 de mayo de 2022. En el auto que se obedece y cumple se resolvió:

“1.- CONFIRMAR el proveído del 23 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, por las razones anotadas anteriormente.

2.- Sin costas en su instancia”.

Por otro lado, en lo atinente a la petición de entrega del título judicial correspondiente al valor de las costas consignadas por Porvenir S.A., evidentemente debe el Despacho pronunciarse sobre la entrega de esos dineros, tal como lo ha solicitado el apoderado de la demandante desde su correo electrónico, empero, para tal efecto, se aplicará a este caso de manera analógica lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que regula la terminación de los procesos ejecutivos, etapa en la que no nos encontramos, pero a la que se acudirá en atención a la consignación que fue realizada por PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, como el valor de las costas aprobadas por el juzgado corresponden con el rubro del título judicial que se encuentra a disposición del juzgado, se accederá a la petición de la parte demandante, en el sentido de hacer entrega del título Judicial No. 416010004881797 por valor de \$5.755.606, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado al doctor JAIME RUIZ FONTALVO, identificado con la C. de C. No. 8.739.874, en su condición de apoderado judicial sustituto de la demandante YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA, con facultades para recibir, conforme se desprende del poder de sustitución obrante en el expediente digitalizado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto de 31 de octubre de 2022, en cuanto CONFIRMÓ el proferido el día 23 de mayo de 2022 por este Juzgado.
2. HACER entrega del Título Judicial No. 416010004881797 por la suma de \$5.755.606 al doctor JAIME RUIZ FONTALVO. Materializada la entrega, téngase por cumplida la obligación en relación con las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.